

PRENDA SIN TENENCIA

Es un gravamen que se constituye sobre un bien mueble para garantizar el cumplimiento de una obligación.

¿CLASE DE CONTRATOS DE PRENDA QUE SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO MERCANTIL?

Únicamente se inscribe la prenda sin tenencia del acreedor, es aquella en la que el deudor conserva la tenencia de los bienes mientras cumple con la obligación objeto de la garantía.

Esta clase de prenda se inscribe en la Cámara de Comercio del lugar del lugar donde han de permanecer los bienes dados en prenda; Si los bienes dados en prenda van a permanecer en diferentes sitios la inscripción se hará en las Cámaras de Comercio correspondientes a cada uno de ellos.

¿QUÉ REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL CONTRATO DE PRENDA?

- Nombre, domicilio e identificación completa de las partes intervinientes en el contrato respectivo (deudor y acreedor)
- Fecha, naturaleza, valor de la obligación y los intereses pactados si fuere el caso.
- Fecha de vencimiento de la obligación.
- El detalle de los bienes gravados con prenda y las demás circunstancias que sirvan para su identificación (marca, modelo, color, etc.)
- Lugar en el que deben permanecer los bienes gravados con identificación de la calidad del propietario (dueño, arrendatario, usufructuario) etc.
- Determinar si los bienes objeto de prenda son de propiedad del deudor o de un tercero que ha consentido el gravamen.
- Si los bienes están asegurados indicar fecha, valor y compañía aseguradora.

¿UTILIDAD DEL REGISTRO DEL CONTRATO DE PRENDA?

El contrato de prenda solo producirá efectos frente a terceros el día de su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva.

PRENDA SIN TENENCIA

¿REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA?

- Presentar copia auténtica del contrato, este puede efectuarse por escritura pública o por documento privado; si se presenta en documento privado debe reconocerse su contenido ante notario por los intervinientes (deudor y acreedor prendario) o quienes firman pueden hacer presentación personal ante el funcionario de la Cámara de Comercio respectiva.
- En los contratos de prenda con entidades bancarias no se requiere reconocimiento notarial ni presentación personal ya que se presumen auténticos.

¿MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA?

Estas modificaciones o cancelaciones deberán inscribirse ante la Cámara de Comercio donde se inscribió el contrato inicial.

¿IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL CONTRATO DE PRENDA?

Las Cámaras de Comercio se abstendrán de registrar el contrato de prenda cuando no reúna los requisitos indicados en el artículo 1209 del Código de Comercio.

¿CUÁL ES LA BASE GRAVABLE PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE REGISTRO EN CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA?

En el evento que la Prenda Abierta sin Tenencia no conste de manera conjunta con el contrato principal y/o éste contrato principal no sea objeto de registro, la BASE GRAVABLE de dicha prenda abierta es el DESEMBOLSO EFECTIVO del acreedor.

Es necesario que en los documentos sujetos a registro correspondientes a prendas abiertas sin tenencia se indique el valor correspondiente al DESEMBOLSO EFECTIVO, aunque al momento de inscribirse en el registro mercantil no se haya realizado, a fin de establecer la base gravable del impuesto a recaudar.

¡QUEREMOS LO NUESTRO!